



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Consultora Capacitación y Desarrollo Educuer Limitada", RUT N° 76.050.300-2, en el marco del Programa Más Capaz, año 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA

0174

TALCA 16 FEB. 2016

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación **"CONSULTORA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO EDUCER LIMITADA."**, RUT 76.050.300-2, en adelante el OTEC, representada legalmente por Doña Paola Bertrand Milano, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Chacabuco N°283, comuna de Curicó, región del Maule, ejecutó el curso denominado "Operaciones de línea de producción de vinos", código MCR-15-01-07-2237-1, en el marco del Programa Más Capaz, línea regular año 2015.

2.- Que, la fiscalizadora Carolina Celis, con fecha 16 de noviembre de 2015, inició proceso de fiscalización al curso antes señalado y detectó la siguiente irregularidad:

- El OTEC, ingresó a SENCE el formulario complementario, ficha protección social y planilla de seguro en forma extemporánea, correspondiente a las alumnas reemplazantes Alejandra Leyton, Daniela Farias y Daniela Verdugo.

3.- Que, mediante Ordinario N°1761 de fecha 18 de noviembre de 2015, el Servicio procede a interpelar al OTEC, en razón de la irregularidad señalada en el considerando anterior.

4.- Que, el OTEC, mediante misiva recepcionada en el Servicio con fecha 04 de diciembre de 2015, suscrita por doña Paola Andrea Bertrand Milano, representante legal responde al cargo formulado por SENCE, señalando substancialmente lo siguiente:

Que, las alumnas Alejandra Leyton y Daniela Farias, nunca asistieron a clases a pesar de haberse matriculado y doña Daniela Verdugo dice que la "documentación se entregó cuando estuvo disponible y con conocimiento del Encargado Regional del Programa...". Agrega que la "alumna fue informada para que ingresara al curso a más tardar el día 04.07.2015, pero por motivos personales no lo hizo hasta el lunes 07.09.2015". (sic) Además, de indicar que habían problemas con el SIC.

5.- Que, las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, establecidas en la Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, que aprueba bases del primer concurso línea regular Programa Más Capaz 2015, numeral 5.12 señala que "Cada formulario de ejecución tendrá un plazo para ser presentado en la Dirección Regional respectiva. El Encargado del Programa o Supervisor que reciba el

formulario deberá dejar constancia de las presentaciones fuera de plazo, en el recuadro de "Observaciones SENCE" del formulario impreso que presenta el ejecutor y en las observaciones del visado que debe ingresar al sistema. La Autorización (visado) corresponderá a la decisión regional, solicitando para ello las justificaciones del retraso al ejecutor". Dicho incumplimiento, tiene directo impacto en el Seguro de accidente dispuesto para los alumnos, ITEM B.3, letra c) *"Los/Las participantes del Programa contarán con un Seguro de Accidentes personales que será contratado por el SENCE, el cual tendrá por objetivo permitir que éstos se encuentren cubiertos en caso de accidentes producidos a causa o con ocasión de la actividad de capacitación, sin ninguna exclusión, incluyendo los sucesos en los trayectos directos entre el domicilio del participante y el lugar donde se ejecute la capacitación y la práctica laboral. Dicha cobertura cubrirá todo el período de duración de la fase lectiva y de práctica laboral, cuando correspondan"*, agrega el inciso tercero de la misma letra que *"para tales efectos, el ejecutor deberá informar oportunamente a SENCE todos los /las participantes a asegurar..."*.

Lo anterior en relación al numeral 6.4 que trata del Formulario N°1 Complementario: Reemplazo de participantes Inscritos (F1C), que señala que *"El plazo de presentación en la Dirección Regional, para informar del reemplazo de participantes será hasta dos días hábiles, a contar del ingreso real del participante al curso"*.

De conformidad a lo señalado precedentemente los descargos no han tenido mérito suficiente para desvirtuar la irregularidad que trata la presente resolución, especialmente porque se tiene a la vista los documentos que fueron ingresados al Servicio en forma extemporánea y que corresponden a la alumna Daniela Verdugo Figueroa. En efecto, dicha inscripción fue recepcionada en el Servicio el día 16 de septiembre de 2015, pero el curso se inició el día 21 de agosto de 2015, lapso en el cual la alumna no estuvo asegurada.

6.- Que, el informe de fiscalización folio N°216 del 16 de noviembre de 2015, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, el cual es parte integrante de esta resolución.

7.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 N°2 del D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social del Reglamento General de la ley 19.518, en relación a la reprochable conducta del OTEC, el cual registra multas anteriores en el en el sistema.

VISTO:

La Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público del año 2015, ha contemplado la asignación 15-24-01-007, que tiene por objeto financiar el Programa Más Capaz y el Decreto Supremo N°101, de 11 de diciembre de 2014, del Ministerio del trabajo y Previsión Social, que crea y establece marco normativo del Programa.

La Ley 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del trabajo y Previsión Social.

La Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, que Aprueba bases de primer concurso línea regular Programa Más Capaz 2015.

La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, "CONSULTORA CAPACITACION Y DESARROLLO EDUCER LTDA", RUT 76.050.3.00-2, la siguiente multa administrativa habida la agravante existente:

Multa de 20 UTM; específicamente porque el OTEC, ingresó al Servicio la documentación referida a la alumna Daniela Verdugo Figueroa fuera de los plazos señalados en las Bases del Programa, hecho que implicó que la referida alumna no contara en tiempo oportuno con el seguro de accidente, de conformidad a lo señalado en la Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, numeral 6.4 que trata del Formulario N°1 Complementario: Reemplazo de participantes Inscritos (F1C), que señala que *"El plazo de presentación en la Dirección Regional, para informar del reemplazo de participantes será hasta dos días hábiles, a contar del ingreso real del participante al curso"*, incumplimiento que faculta al Director Regional aplicar multas desde 03 UTM a 50 UTM de acuerdo a la gravedad de la conducta u omisión, título 10 Fiscalización, Infracciones y Aplicación de Multas.

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° [REDACTED] correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, debiendo acreditar su pago en esta Dirección Regional. **La materialización del pago deberá realizarse utilizando la boleta de depósito que se adjunta a la presente Resolución Exenta, lo anterior, a objeto que este Servicio Nacional de Capacitación pueda identificar el origen y el responsable del depósito.** El mismo plazo de 5 días se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo N°41 en relación al artículo N°59 ambos de la Ley N°19.880.

3.- Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para el caso, que el ejecutor no pague la multa dentro de los 10 días hábiles, SENCE, se reserva la facultad de suspender los pagos o de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, debiendo el ejecutor otorgar nueva garantía en el evento que tenga otros cursos seleccionados en la misma región.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad sancionada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.
DIRECTOR REGIONAL
WALDO ALFARO MARTINEZ
DIRECTOR REGIONAL (PT)
REGIÓN DEL MAULE

VRDIC/ABM/CCS

Distribución:

- OTEC
- Fiscalización Nivel Central
- Fiscalización Regional
- Encargado Programa Más Capaz Nacional